



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 051 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 FEB. 2010

VISTO: El Oficio N° 010-2010/GOB-REG-HVCA/PPR con Proveído N° 1085-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 345-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 122-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe NRO. 014-2009-Asesoría, el Informe NRO. 013-2009-Asesoría, el Informe N° 881-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL y documentación adjunta en noventa y uno (91) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha puesto en conocimiento del Despacho de la Presidencial Regional, presuntos actos irregulares cometidos en la Gerencia Sub Regional de Churcampa respecto de la ejecución de las obras: "Construcción Infraestructura y Equipamiento I.E. Esmeralda de Anco", "Construcción Sistema de Irrigación Churcampa - La Merced - Mayocc I Etapa", "Construcción Sistema de Riego Churcampa - La Merced - Mayocc - Afianzamiento Hídrico II Etapa", "Ampliación Infraestructura Educativa e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Churcampa, provincia de Churcampa - Huancavelica", sustentados mediante informes tanto en la parte física como en la parte financiera;

Que, al respecto, de la Opinión Legal N° 122-2009-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, se advierte que los hechos irregulares en las mencionadas obras, habrían sido cometidos por el Gerente Sub Regional de Churcampa y el Responsable de la Unidad de Infraestructura, quienes no habrían cumplido con ejercer una efectiva supervisión de sus acciones de control previo, habiéndose producido paralizaciones en las obras a cargo de dicha Gerencia Sub Regional, conductas que estarían configurada como delito contra la Administración Pública tipificados en los Artículos 388° y 389° del Código Penal; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS:1

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales contra los funcionarios responsables de la **Gerencia Sub Regional de Churcampa** y la **Unidad de Infraestructura** de la citada Unidad Ejecutora, por los fundamentos expuestos en los Informes N° 041, 042, 043 y 046-2009/GOB-REG-HVCA/OSyLO/MCH-WPCH, Informe N° 041-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-atd, la Opinión Legal N° 122-2009/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 051 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 FEB. 2010

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

